

Bruselas, 13 de julio de 2020
(OR. en)

9283/20

COSCE 7
COPS 239
CFSP/PESC 606

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	13 de julio de 2020
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	ST 9177/20
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre las prioridades de la UE en materia de cooperación con el Consejo de Europa en 2020-2022

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre las prioridades de la UE en materia de cooperación con el Consejo de Europa en 2020-2022 aprobadas por el Consejo de Asuntos Generales el 13 de julio de 2020.

Conclusiones del Consejo sobre las prioridades de la UE en materia de cooperación con el Consejo de Europa en 2020-2022

Promover los valores y la cooperación paneuropea basada en normas y apoyar la revitalización del Consejo de Europa

1. En el contexto de las amenazas a las que se enfrentan los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho en todo el mundo, Europa genera grandes esperanzas de mantener su liderazgo en el fomento de estos valores universales. Por este motivo, la UE tiene previsto reforzar su cooperación con el Consejo de Europa, que desempeña una función crucial en estos ámbitos gracias a sus más de setenta años de experiencia. Los mandatos de los nuevos líderes de la UE y del Consejo de Europa, así como los de las presidencias del Comité de Ministros de los Estados miembros de la UE, para el próximo período coinciden con una renovación del acento sobre el Estado de Derecho, tanto dentro como fuera de la UE. Asimismo, se dan en un momento de confusión en el panorama mundial en relación con los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia: durante mucho tiempo se han hecho grandes avances, pero existe una corriente contraria a la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos, así como retrocesos en materia de democracia. Durante los próximos cinco años cobrarán mayor importancia cuestiones cruciales para la ciudadanía, como la digitalización y la inteligencia artificial (IA).
2. La UE seguirá trabajando con el Consejo de Europa y prestándole su apoyo, en el marco de sus esfuerzos por fomentar un multilateralismo eficaz y por defender el orden internacional basado en normas, especialmente en el contexto de las repercusiones de la COVID-19, en particular sus repercusiones socioeconómicas y en materia de derechos humanos, democracia y Estado de Derecho, que exigen respuestas basadas en los derechos humanos que proporcionen mejores resultados en la lucha contra la pandemia, eviten la discriminación y aseguren la igualdad y el respeto de la dignidad humana.

3. La UE observa con satisfacción el gran número de miembros con los que cuenta el Consejo de Europa, y comparte su vocación de asegurar el reconocimiento universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Consejo de Europa constituye asimismo una plataforma crucial para el diálogo y la cooperación en pro del fomento de la democracia y del Estado de Derecho. Habida cuenta de las graves violaciones del Derecho internacional por parte de miembros del Consejo de Europa en los últimos años, debemos preservar y ampliar la naturaleza paneuropea de dicha organización, asegurar el respeto de las obligaciones internacionales por parte de los miembros del Consejo de Europa, proteger los valores, principios y normas de la organización y asegurar la eficacia de su funcionamiento. La UE mantiene un compromiso con un Consejo de Europa que pueda lidiar con todas las violaciones graves del Derecho internacional entre sus miembros, especialmente por medio de su recién creado procedimiento conjunto complementario, y que al mismo tiempo defienda sus valores y asegure que todos los miembros del Consejo de Europa cumplen sus obligaciones estatutarias.
4. El Consejo de Europa ejerce un papel de definición de normas en los ámbitos de los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia. El Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (CEDH) supone un hito histórico sin precedentes: ha sido ratificado por los cuarenta y siete Estados miembros del Consejo de Europa y fija reglas y normas comunes en materia de derechos humanos, democracia y Estado de Derecho para 830 millones de personas de todo el continente. La supervisión de su aplicación corre a cargo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). Asimismo, la influencia del Consejo de Europa se extiende más allá de este continente, puesto que muchos de sus convenios están abiertos a la firma de todos los países del mundo y varios de sus mecanismos tienen un alcance mundial. Ahora más que nunca, el futuro de la UE se perfilará junto con sus vecinos y estará vinculado a ellos, y por ello la UE, en cooperación con el Consejo de Europa, proseguirá su actividad con los países candidatos y con los candidatos potenciales y en todas las regiones vecinas.

5. A lo largo de los años, la cooperación estructurada entre la UE y el Consejo de Europa¹, basada en sus funciones distintas pero complementarias, se ha orientado hacia un enfoque más estratégico y se ha convertido en un éxito. Los diálogos de alto nivel habituales entre las instituciones de la UE y del Consejo de Europa seguirán celebrándose. La UE y sus Estados miembros constituyen el mayor contribuyente financiero al Consejo de Europa. La UE seguirá apoyando la labor del Consejo de Europa a través de su contribución a su presupuesto extraordinario y de su apoyo a la cooperación en el ámbito jurídico, del fomento del diálogo político y de la financiación de programas conjuntos, en particular en los países candidatos y candidatos potenciales, en la región de la Asociación Oriental y los países meridionales socios de la política europea de vecindad (PEV) pertinentes, así como en Rusia y Asia Central, entre otros. Las oficinas del Consejo de Europa y las oficinas de programa desempeñan una función crucial para la cooperación entre la UE y el Consejo de Europa en dichos países y regiones. La UE y el Banco Europeo de Inversiones también estudiarán maneras de reforzar la cooperación formalizada con el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE). La UE cooperará con el Consejo de Europa en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
6. La eficacia, pertinencia, transparencia y visibilidad revisten una enorme importancia para el Consejo de Europa. La UE seguirá liderando el apoyo a una reforma y una revitalización del Consejo de Europa en su proceso de adaptación a nuevos retos y de reestructuración, con objeto de asegurar su sostenibilidad financiera y seguir haciendo hincapié en la eficacia. La UE fomentará un refuerzo de la visibilidad y la comunicación de los objetivos y actividades del Consejo de Europa.
7. En el marco de estos tres pilares que constituyen la estructura central de la actividad del Consejo de Europa, la UE centrará su atención en las siguientes actividades conjuntas en 2020-2022:

¹ A partir de un Memorando de entendimiento (2007) y una Declaración de intenciones para la cooperación (2014).

I. DERECHOS HUMANOS

8. La UE seguirá respaldando al Consejo de Europa, al TEDH y al régimen de convenios del Consejo de Europa, que constituyen el principal marco para la defensa de los derechos humanos en Europa, lo que a su vez contribuye a una mayor coherencia entre las políticas interior y exterior de la UE. **La UE cooperará con el Consejo de Europa para aplicar sus prioridades en materia de derechos humanos en la acción exterior, basándose en el nuevo Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia (2020-2024), una vez adoptado.**
9. **La UE ha reiterado su compromiso de adherirse al CEDH.** No se trata solo de una obligación en virtud de los Tratados, sino que también tiene que ver con el respeto de nuestros valores fundamentales y con la creación de un marco jurídico coherente para la protección de los derechos humanos en toda Europa. El CEDH, interpretado por el TEDH, ya desempeña un papel fundamental en el Derecho de la UE y así lo corroboran la Carta de los Derechos Fundamentales y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE). La adhesión permitirá a los particulares recurrir ante el TEDH las medidas adoptadas por las instituciones de la UE y mejorar la coherencia de la protección de los derechos humanos de los europeos, incluso en materia de recursos contra la aplicación de la legislación de la UE por los Estados miembros de la UE. El acuerdo de adhesión revisado debe estar en plena consonancia con la interpretación del Derecho de la UE que hace el TJUE. El 70.º aniversario del CEDH, que se celebrará en la conferencia ministerial de Atenas del 4 de noviembre de 2020, representa una oportunidad para intensificar los esfuerzos en pos de la adhesión de la UE al CEDH.

10. **La UE abordará las consecuencias de las nuevas tecnologías digitales emergentes para la promoción y protección de los derechos humanos.** Europa debe aprovechar las oportunidades que ofrece la era digital y, al mismo tiempo, promover un planteamiento ético y proteger los derechos humanos, velando por que las autoridades policiales puedan hacer un uso adecuado de las nuevas tecnologías que esté en consonancia con las obligaciones establecidas en el Derecho internacional de los derechos humanos, prestando especial atención a cuestiones tales como la libertad de expresión, de opinión y de información en línea, la reglamentación y las políticas de moderación de contenidos de los intermediarios virtuales, la radicalización en línea, el terrorismo y la incitación al odio en línea, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la intimidad y la protección de los datos personales, la IA y las tecnologías de vigilancia masiva y la recopilación y utilización de datos biométricos, por ejemplo mediante el uso de sistemas de reconocimiento facial en lugares públicos. A raíz de la publicación del Libro Blanco de la Comisión Europea relativo a inteligencia artificial y en el contexto de los trabajos relacionados con la nueva norma sobre servicios digitales, la UE cooperará estrechamente con el Consejo de Europa para determinar los riesgos y las oportunidades que se derivan de la IA y las tecnologías digitales, y en particular su repercusión en los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia, y evaluará la necesidad de adoptar medidas adicionales para garantizar que su desarrollo, concepción y aplicación esté en consonancia con los derechos humanos. La UE y el Consejo de Europa también seguirán cooperando en el ámbito de la educación para la ciudadanía digital.
11. **La UE cooperará con el Consejo de Europa para impulsar normas estrictas de protección de datos en todo el mundo.** Para ello se basará en el nuevo Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (el «Convenio 108»). En particular, la UE cooperará con el Consejo de Europa para promover principios y normas mundiales sobre garantías en lo que respecta al acceso a los datos personales por las autoridades públicas con fines policiales y de seguridad.

12. La UE cooperará con el Consejo de Europa en el fomento de la igualdad entre los sexos y los derechos de las mujeres, así como de su empoderamiento y participación, tanto dentro de la UE como en las relaciones exteriores. La UE también cooperará con el Consejo de Europa, que es uno de los actores clave en lo que respecta a la definición de normas en dichos ámbitos, también en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. El Convenio de Estambul sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica ha sido ratificado y está siendo aplicado por 21 Estados miembros de la UE.
13. La UE cooperará con el Consejo de Europa para **promover la libertad de expresión, de información y de opinión en línea y fuera de línea, así como el acceso a información fiable y a medios de comunicación libres e independientes, contrarrestar la desinformación y proteger la libertad de prensa y la seguridad de los periodistas**. En este sentido, la plataforma del Consejo de Europa para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas constituye un foro importante para impulsar el debate sobre los desafíos actuales en este ámbito y denunciar casos concretos de legislación restrictiva y ataques contra periodistas.
14. La sociedad civil desempeña un papel crucial en la promoción de los valores fundamentales del Consejo de Europa. La UE cooperará con el Consejo de Europa para reforzar y defender la protección y la promoción del espacio de la sociedad civil en Europa, en particular con el fin de **crear un entorno propicio para las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos**, así como para abordar los desafíos expuestos en las Conclusiones del Consejo sobre la democracia en relación con la reducción del espacio democrático para la sociedad civil². La UE seguirá atentamente los debates sobre la creación de una plataforma del Consejo de Europa para la protección de los defensores de los derechos humanos.
15. Por lo que respecta a las cuestiones **medioambientales**, el Consejo de Europa está ayudando a conformar un marco jurídico adaptado en Europa. En aplicación de su Pacto Verde Europeo, la Comisión Europea seguirá los debates en el Consejo de Europa relativos al vínculo entre los derechos humanos y el medio ambiente, y en particular las iniciativas para combatir los delitos contra el medio ambiente. La UE apoya al Consejo de Europa en estos esfuerzos tempranos por abordar adecuadamente la cuestión.

² <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-12836-2019-INIT/es/pdf>, adoptadas el 14 de octubre de 2019.

16. En los ámbitos del empleo y los asuntos sociales, la **Carta Social Europea** y la Carta Social Europea revisada del Consejo de Europa constituyen importantes referencias para la aplicación del **pilar europeo de derechos sociales** de la UE. La Comisión Europea preparará un plan de acción para poner en práctica el pilar europeo de derechos sociales, y continuará desarrollándolo en los Balcanes Occidentales en el contexto de los programas de reforma económica. Dado que la Carta Social Europea hace especial hincapié en la protección de, entre otras, las personas de edad avanzada, los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes, la UE trabajará conjuntamente con el Consejo de Europa, en consonancia con estas obligaciones internacionales, a fin de garantizar los derechos sociales y económicos fundamentales, especialmente en caso de crisis mundiales como la pandemia de COVID-19.
17. La protección y la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales sigue constituyendo el núcleo de **las políticas de asilo y migración de la UE**. A fin de integrar este enfoque, la UE se ha comprometido a reforzar la capacidad de las partes interesadas pertinentes. La UE aspira a crear un sistema de migración y asilo más resiliente, humano y eficaz, y permanece fiel al mandato del Consejo de Europa de recabar información y ofrecer asesoramiento y asistencia a los Estados miembros del Consejo de Europa, sobre la base de sus normas pertinentes relativas a protección del disfrute de los derechos humanos de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados en Europa, y preste especial atención a grupos vulnerables, como los menores no acompañados, las mujeres en situación de riesgo, los niños, las personas con discapacidad o las personas que sufren discriminación o violencia. Los trabajos del Consejo de Europa han dado lugar a avances en el ámbito de la migración, principalmente frenando la trata de seres humanos.
18. La UE trabajará en estrecha colaboración con el Consejo de Europa para encontrar sinergias en sus respectivos enfoques, en consonancia con las Conclusiones del Consejo adoptadas en diciembre de 2019 sobre **las medidas alternativas al internamiento**: utilización de medidas y sanciones no privativas de libertad en la justicia penal.

19. La UE cooperará estrechamente con el Consejo de Europa en el refuerzo de la protección y la promoción de los derechos humanos en ámbitos que requieran una mayor atención, como la lucha contra la discriminación —entre otras cosas, fomentando el conocimiento de las actividades de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) del Consejo de Europa y la aplicación de sus recomendaciones—, incluida la lucha contra la discriminación en relación con la pertenencia al colectivo LGBTI+, la orientación sexual y la identidad de género, así como la libertad de religión o creencias y la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (con vistas a **la adhesión de la UE al Convenio de Lanzarote**). Merecen especial atención las actividades conjuntas para contener la propagación de los discursos de odio y los delitos de odio en Europa. La UE sigue comprometida con los trabajos del Consejo de Europa para afianzar el respeto de los derechos de las personas pertenecientes a minorías (en concreto, su integración socioeconómica) entre otras, de las comunidades romaníes y de las minorías nacionales, de conformidad con las normas y condiciones aplicables del Consejo de Europa y las recomendaciones de la Comisión de Venecia. Como parte del consenso entre la UE y el Consejo de Europa en relación con la abolición de la pena de muerte, se mantiene el compromiso conjunto de suprimir dicha pena capital en otras partes. La UE seguirá consolidando su cooperación con el Consejo de Europa en la lucha contra la trata de seres humanos y en la protección de la dignidad de la vida humana. La acción contra la trata de seres humanos, en especial de mujeres y niñas, exige el esfuerzo conjunto de un amplio conjunto de agentes pertinentes, así como un enfoque coordinado y coherente en todos los ámbitos políticos implicados, tales como la seguridad, la migración, la justicia, la igualdad, el empleo y el desarrollo de las relaciones internas y externas de la UE.
20. La UE seguirá apoyando la cooperación entre su Agencia de los Derechos Fundamentales y el Consejo de Europa, en consonancia con sus respectivos mandatos.

II. DEMOCRACIA

21. La UE se esfuerza por **fomentar, proteger y reforzar nuestra democracia**.
22. Las Conclusiones del Consejo sobre Democracia subrayan que vivimos en un mundo en el que la democracia está siendo cuestionada y puesta en entredicho. Si bien en muchos países la democracia se mantiene firme, en otros existe una tendencia creciente hacia el autoritarismo. Los **desafíos a la democracia** son múltiples y se deben contrarrestar de manera global, en particular apoyando y promoviendo una sociedad civil libre e independiente, la labor de los defensores de los derechos humanos y de los medios de comunicación independientes, una mayor transparencia de los procesos democráticos, la alfabetización digital, la integración y la educación cívica, como contribución necesaria a medio y largo plazo a la resiliencia de las democracias y a la lucha contra las injerencias manipuladoras, entre ellas las campañas de desinformación.
23. La UE acoge con satisfacción la importante labor del Consejo de Europa a través de su Marco de referencia de Competencias para una cultura democrática, que ayuda a los **sistemas educativos**, tanto en contextos formales como informales, a dotar a los jóvenes de las competencias necesarias para promover los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho, y que complementa los trabajos en pos del apoyo a la democracia de la UE. La UE seguirá colaborando con el Consejo de Europa en la promoción de otros instrumentos e iniciativas que fomenten la educación para la ciudadanía democrática y la educación en materia de derechos humanos, entre otras cosas en el contexto del acuerdo parcial del Consejo de Europa destinado a establecer el Observatorio de la enseñanza de la historia en Europa. El papel de las lenguas, la sensibilización lingüística y la competencia multilingüe son fundamentales para una mejor comprensión de las culturas, contribuyendo así al desarrollo de una ciudadanía democrática a través de Europa, en toda su diversidad lingüística y cultural. La Recomendación del Consejo de la UE (2019) relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas proporciona un marco para reforzar la cooperación con el Consejo de Europa y su Centro Europeo de Lenguas Modernas en el ámbito de la enseñanza de idiomas de calidad.

24. La UE se beneficia en gran medida de los **conocimientos expertos de la Comisión de Venecia en materia de democracia a través del Derecho**, especialmente en su acción exterior, pues la UE confía en el saber hacer de la Comisión de Venecia para contribuir a mejorar las normas constitucionales y la ley electoral. La Comisión de Venecia también presta asistencia en los procesos de reforma judicial, de la gobernanza y de otro tipo, en particular en los países candidatos y candidatos potenciales, y en los países de la política europea de vecindad (PEV). La UE busca reforzar la cooperación con la Comisión de Venecia y su Secretaría, por ejemplo, fomentando las reformas electorales basadas en las recomendaciones de las misiones de observación electoral de la UE en regiones como América Latina y el Norte de África.
25. **La UE promoverá intercambios periódicos con la Secretaría de la Comisión de Venecia** en materia de normas sobre legislación electoral y estudiará conjuntamente la manera en que los dictámenes jurídicos de la Comisión de Venecia y las recomendaciones de las misiones de observación electoral de la UE pueden reforzarse mutuamente.
26. Las redes sociales y las tecnologías electorales generan nuevas **oportunidades, así como desafíos** para los procesos electorales y la democracia. La UE promoverá el respeto de las normas y recomendaciones del Consejo de Europa relativas a los procesos electorales y la democracia. La UE fomentará intercambios periódicos con el Consejo de Europa para reforzar la cooperación en materia de desarrollo y la promoción de normas que aborden estas cuestiones, incluida la protección de la integridad de los procesos electorales.
27. La UE reforzará el diálogo y la cooperación con el Consejo de Europa sobre las opciones para reforzar el papel y la **participación significativa de las organizaciones de la sociedad civil** y de las instituciones nacionales de derechos humanos en la Organización, en consonancia con la decisión adoptada en el 129.º período de sesiones del Comité de Ministros del Consejo de Europa (Helsinki, 14-15 de mayo de 2019).
28. La UE reforzará el diálogo y la cooperación con el Consejo de Europa en lo que respecta al **aumento de la participación y la representación de las mujeres y los jóvenes**, así como de sus intereses, en la vida pública y política.

29. La Resolución del Consejo de la UE de 2019 sobre la **dimensión cultural** del desarrollo sostenible³ se utilizará como principal marco para profundizar en la colaboración relacionada con la cultura y el patrimonio cultural. El Convenio marco del Consejo de Europa sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad (la Convención de Faro), las Jornadas Europeas del Patrimonio y el Acuerdo parcial ampliado del Consejo de Europa sobre los Itinerarios Culturales son ejemplos de vías de colaboración entre la UE y el Consejo de Europa. La UE seguirá promoviendo el Convenio 221 del Consejo de Europa sobre las infracciones relativas a los bienes culturales (el Convenio de Nicosia) y la adhesión al mismo por parte de los Estados miembros del Consejo de Europa.

III. ESTADO DE DERECHO

30. **La UE ha reiterado su compromiso de defender el Estado de Derecho.** El Estado de Derecho es un requisito previo para la democracia y el respeto y el pleno disfrute de los derechos humanos. En el contexto de la UE, es fundamental garantizar la prosperidad de los ciudadanos europeos a través del buen funcionamiento del mercado único. Las amenazas al Estado de Derecho cuestionan los derechos humanos y la base jurídica, política y económica del funcionamiento de la Unión Europea. En su Comunicación «El refuerzo del Estado de Derecho en la Unión – Propuesta de actuación»,⁴ la Comisión estableció un planteamiento en tres pilares: promover una cultura de Estado de Derecho, prevenir la emergencia de problemas en materia de Estado de Derecho y garantizar una respuesta efectiva cuando esto suceda. Con el fin de reforzar los aspectos preventivos, la Comisión ha anunciado el establecimiento de un mecanismo europeo de Estado de Derecho global, con un ámbito de aplicación a escala de la UE y un informe anual objetivo de la Comisión Europea. El planteamiento adoptado en materia de seguimiento será el mismo en todos los Estados miembros de la UE. El seguimiento realizado con arreglo al mecanismo europeo de Estado de Derecho tendrá en cuenta los instrumentos existentes y los conocimientos prácticos del Consejo de Europa en este ámbito.

³ [ST 13336/19.](#)

⁴ COM(2019) 343 final.

31. **En este contexto, la Comisión busca reforzar la cooperación con el Consejo de Europa, incluidas la Comisión de Venecia, el GRECO y la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa.** El Consejo de Europa, previa petición de la Comisión, ha nombrado a una persona de contacto para la red de puntos de contacto sobre el Estado de Derecho y la Comisión cooperará estrechamente con el Consejo de Europa para garantizar que los trabajos sobre el Estado de Derecho se refuercen mutuamente y eviten duplicaciones innecesarias. Para la elaboración del informe anual, la Comisión Europea también entablará un diálogo con las partes interesadas correspondientes, como el Consejo Consultivo de Jueces Europeos y el Consejo Consultivo de Fiscales Europeos. La lista de criterios sobre el Estado de Derecho de la Comisión de Venecia puede ayudar a detectar riesgos e insuficiencias específicos.
32. La participación de la UE en el **GRECO** como observador facilita el trabajo conjunto con el Consejo de Europa sobre el desarrollo de capacidades y la aplicación de normas destinados a reforzar el Estado de Derecho y la lucha contra la corrupción, como la protección de los denunciantes de irregularidades. La UE mantendrá una estrecha cooperación con el GRECO en materia de desarrollo de capacidades y aplicación de normas para reforzar la lucha contra la corrupción.
33. El trabajo emprendido por el Consejo de Europa ya ha contribuido a mejorar la respuesta de la **justicia penal** en la UE para prevenir la radicalización que conduce al terrorismo y al extremismo violento, así como la reinserción y rehabilitación de los delincuentes terroristas.
34. En el ámbito de la **lucha contra la ciberdelincuencia**, la UE seguirá cooperando en el marco del Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia y sus protocolos adicionales. También garantizará la coherencia entre el Protocolo adicional n.º 2, que se está negociando, y los trabajos de la UE sobre la mejora del acceso transfronterizo a las pruebas electrónicas, e impulsará el Convenio de Budapest como marco para la cooperación internacional y la creación de capacidades.

35. El compromiso de la UE con el fomento del Estado de Derecho se extiende **a los países candidatos y candidatos potenciales y a los países de la vecindad de la UE**, donde la UE seguirá cooperando con el Consejo de Europa para apoyar a los países en la realización de reformas esenciales y formación, en materia de justicia, de lucha contra la corrupción, de promoción de los derechos humanos y del papel de los medios de comunicación libres e independientes y de la sociedad civil, y, en lo que respecta a los países candidatos y candidatos potenciales, a supervisar los progresos realizados en esos ámbitos, en consonancia, cuando proceda o sea pertinente, con la metodología reforzada del proceso de adhesión.
-